Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEYSCIEN-
TOS Y SESENTA Y NVEVE.

quedara a cargo de pagarlo el d(ic)ho Vrbano de
sacar d(ic)ha facultad y en esta conformidad
se haga el poder q(ue) conbenga a todas
propios y Rentas de este Concejo y dellas y
de las cosas de b(ien)es q(ue) se consideraron lo acordaron
y firmaron

Acordaron q(ue) las quatrozientas Bullas de [illegible]
de [illegible] Ju(an) [illegible] nuestro nombrado
este pres(en)te año dando [illegible] de los mill
q(ue) importan a S(u) M(agesta)d lo acordaron

Poder

En Totana a veinte y quatro dias del
mes de febrero de mill s(eiscient)os y sesenta y quatro
años estando en la sala de la Caxa del ayuntam(ien)to
de esta villa el Concejo Justicia y Regimi(ent)o
desta villa [illegible] Don Damian
de Aledo y [illegible] Lopez [illegible] Alcaldes
ord(inari)os desta villa = D. Pedro Yañez Canovas al-
ferez m(ay)or = P(edr)o Cayuela [illegible] = D. B(artolo)me de Cayuela
[illegible] = D. Ju(an) de [illegible] Ramos fiel ex(ecut)or
Ju(an) Muñoz [illegible] = Gines Muñoz Alaxarin
Ju(an) [illegible] Guillen Esteban Lopez fiel ex(ecut)or Regidores
Pedro Martinez Valenzuela [illegible] todos en

Va con este traslado el papel
del sello segundo
y el intermedio
de quien en Totana
a dos dias de [illegible] de mill
s(eiscient)os y sesenta y qua-
tro años doy fee
[signature]